



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN LEADER CANTABRIA 2007-2013 DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA

La Orden 36/2007, de 18 de junio, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, modificada por las Ordenes DES/47/2007, DES/60/2008, DES/21/2011 y GAN/39/2011, por la que se convoca concurso para la selección de los Planes Comarcales de Desarrollo Rural para el período de programación 2007-2013 establece en el Anejo 12 las normas generales relativas al Procedimiento de Gestión de los Grupos. Además en el artículo 14 de la citada Orden se establece que *“el procedimiento de gestión formará parte de la solicitud inicial de participación y no podrá ser modificado sin dictamen previo de la Consejería”*.

Por otro lado, la cláusula novena del Convenio firmado entre la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad y el GAL LIÉBANA para la aplicación del Programa Leader Cantabria 2007-2013 con fecha 9 de diciembre de 2008, establece en su primer punto que *“el GAL ajustará su actividad al procedimiento de gestión incluido en su plan de desarrollo comarcal. Cualquier modificación del procedimiento de Gestión deberá ser autorizada previamente por la Comunidad Autónoma”*.

El GAL LIÉBANA presentó un Plan de Desarrollo Comarcal que fue seleccionado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 13 de noviembre de 2008, en el que se incluía el Procedimiento de Gestión del Grupo.

El GAL LIEBANA presentó solicitud de modificación al procedimiento de gestión el 21 de octubre de 2009, siendo aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural el 20 de noviembre de 2009.

La marcha del Programa Comarcal ha puesto de manifiesto la necesidad de modificación y actualización de un aspecto recogido en el citado procedimiento.

Con fecha 21 de julio de 2011, el GAL Liébana presentó en la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Procedimiento de Gestión 2007-2013 modificado.

Analizado el citado documento, se comprueba que el mismo se ajusta a la Orden 36/2007, de 18 de junio de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y sus modificaciones posteriores, al Régimen de Ayudas y al Convenio anterior y por tanto:

RESUELVO:

APROBAR el procedimiento de gestión modificado 2007-2013 presentado por el Grupo de Acción Local "Liébana", procediendo, a su vez, al inicio de los trámites para la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento del principio de publicidad establecido en la cláusula cuarta del Convenio citado anteriormente.

Santander, 12 de diciembre de 2011

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Fdo.: M^a Henar Hernando García





GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA

Convento San Raimundo

San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes

TEL 942 730 726 FAX 942 730 966

Email: liebana@comarcadeliebana.com

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PROGRAMA LEADER CANTABRIA 2007 – 2013

El procedimiento de gestión del Grupo de Acción Local de Liébana se ajusta a las normas generales relativas al procedimiento de gestión de los Grupos recogidas en el Anejo 12 de la Orden GAN/36/2007, de 18 de junio, por la que se convoca concurso para la selección de Planes Comarcales de Desarrollo Rural para el período de programación 2007-2013 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha. Cualquier modificación de esta Orden o del resto de normativa que afecte al programa de desarrollo LEADER Cantabria supondrá la modificación automática de este procedimiento de gestión para adaptarse a la misma.

1. Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda comenzó el día 29 de agosto de 2007, una vez recibida la Autorización, dada por el Director General de Desarrollo Rural, en virtud de la Disposición Transitoria Única de la Orden GAN/36/2007 y estará abierto con carácter permanente hasta el 01 de octubre de 2013.

Cada solicitud será registrada en el acto, en el Libro de Registro de Correspondencia, quedando copia en poder del Solicitante. En la solicitud se rellenarán todos los datos.

Las resoluciones de concesión o denegación de ayudas se realizarán conjuntamente para todos los expedientes abiertos con dictamen favorable de subvencionabilidad, con una periodicidad mínima de una vez por año que se establece en el último mes del año en caso de que no se haya realizado antes.

2. Visita previa.

El Gerente del Grupo de Acción Local o técnico a quien designe, visitará el lugar de la inversión, de común acuerdo con el promotor, certificando que la misma no se ha iniciado. El gerente podrá delegar en una persona cualificada, siempre que ésta mantenga una relación contractual con el Grupo de Acción Local.

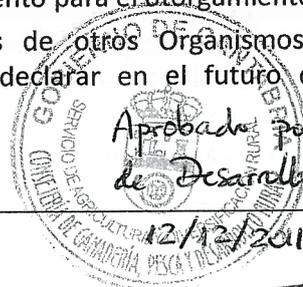
3. Presentación de documentación.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en la Oficina que a tal efecto designe el Grupo de Acción Local la documentación completa, en relación con el proyecto de inversión o actividad que pretendan realizar, y que será, al menos, la siguiente:

- Solicitud.
- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, del C.I.F. del/os solicitante/s.
- Proyecto o Memoria que incluyan una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto.
- Plan de viabilidad económica y financiera del proyecto referido como mínimo a cinco años, que deberá contener al menos el balance inicial, cuenta de resultados y balance final.
- Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda. Cuando la obra civil no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.
- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos u Administraciones nacionales, Autonómicas o Locales. Compromiso de declarar en el futuro cualquier otra ayuda solicitada o recibida.

*Modifica al aprobado por el
Director General de Desarrollo Rural
de fecha 20/11/2009.*

Página: 1 / 22



*Aprobado por la Directora General
de Desarrollo Rural con fecha
12/12/2011*

J. J. J. J. J.



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
Convento San Raimundo
C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes
TEL 942 730 726 FAX 942 730 966
Email: liebana@comarcadeliebana.com

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y, en su caso, declaración-liquidación de impuestos y boletines de cotización.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.
- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. Los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada y justificada su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda. Todo contrato que no cuente con alguno de los documentos exigibles se considerará nulo de pleno derecho, salvo en los supuestos autorizados señalados anteriormente, en cuyo caso el contrato explicitará su eficacia demorada a la presentación de los referidos documentos en el plazo establecido, transcurrido el cual sin haberlos presentado el contrato devendrá ineficaz.
- Declaración jurada de generación o mantenimiento de empleo. Documentación justificativa del empleo inicialmente existente.
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, 5 años posteriores a su realización.
- Compromiso de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa en el período que abarca hasta los 5 años posteriores a la finalización de la inversión.
- Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, del Organismo Intermediario, de la Comisión Europea o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local o la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad estimen necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

Una vez recibida toda la documentación se procederá a la fase de estudio de la misma.

La Gerencia del Grupo analizará toda la documentación aportada por el beneficiario. Asimismo, en el caso de que estime que la documentación aportada es insuficiente o incompleta, lo comunicará al solicitante por correo certificado, dándole un plazo adicional de 30 días naturales para completarla.

Terminado este plazo sin que el solicitante complete la solicitud, se entenderá desistida y será archivada, notificándose al interesado y a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, mediante correo certificado con acuse de recibo y en el plazo máximo de 7 días.

4. Informe técnico económico.

El Gerente elaborará un informe técnico-económico sobre cada solicitud que se enviará a la Administración Autonómica a fin de que verifique la elegibilidad de la acción en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud o, en su caso, de la información complementaria.

5. Dictamen de subvencionabilidad.

Los proyectos se someterán a un dictamen de subvencionabilidad de los Servicios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, en el que se verificarán, en particular, el cumplimiento de la normativa comunitaria aplicable y la coherencia y compatibilidad con otras medidas de apoyo público al desarrollo rural. Este dictamen será emitido en el plazo máximo de un mes desde la recepción del informe técnico-económico. En caso de resultar necesaria información complementaria, se suspenderá el cómputo



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
Convento San Raimundo
C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes
TEL 942 730 726 FAX 942 730 966
Email: liebana@comarcadeliebana.com

del plazo hasta la recepción de la misma. Si el dictamen resultara desfavorable, y sin perjuicio de los recursos a que hubiera lugar, el Grupo procederá a archivar la solicitud, notificándose al interesado mediante correo certificado con acuse de recibo en el plazo máximo de 7 días.

6. Concesión de Ayudas.

Plazo:

El plazo de resolución de la concesión de las ayudas será como máximo de dos meses desde que el expediente esté completo.

Los órganos de decisión del grupo, basándose en los criterios de selección de proyectos, decidirán sobre la concesión o denegación de las ayudas, notificando los acuerdos a los interesados y a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

Propuesta:

Con base en el informe técnico-económico, la documentación aportada por el beneficiario y el dictamen favorable de subvencionabilidad, emitido por el correspondiente Servicio, el Gerente propondrá a los Órganos de Decisión del Grupo la concesión/denegación de la ayuda.

La concesión de esta ayuda se elaborará a partir del baremo establecido por el Grupo de Acción Local para iniciativas productivas y para iniciativas no productivas que forma parte de este documento.

Resolución:

La Junta Directiva examinará el expediente y la propuesta elaborada por el equipo técnico y aprobará, si procede, la iniciativa presentada, pudiendo hacer las modificaciones razonadas que considere convenientes siempre que no afecten a las condiciones que han servido de base al dictamen de subvencionabilidad, que en otro caso habrá de ser renovado.

El acto de esta decisión, junto con las características generales de la iniciativa, el presupuesto aprobado y la ayuda prevista, figurará en el Acta del día que aparecerá en el Libro de Actas del Grupo. Asimismo, se fijará en el Acta un plazo para firmar el contrato de ayuda que no podrá exceder de un mes desde la fecha de recepción de la notificación de la aprobación de la ayuda, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas, que deberán ser autorizadas por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

Una vez aprobada la ayuda se le comunicará al beneficiario dentro del plazo de 15 días, por correo certificado y con acuse de recibo, los siguientes extremos:

- En el caso de que se considerase necesaria la presentación del proyecto para la iniciativa en cuestión, éste será el momento de exigir su presentación así como la de permisos o autorizaciones que aún estuvieren pendientes y se considerasen imprescindibles como paso previo a la firma del contrato.
- Presupuesto presentado.
- Presupuesto aceptado, indicando qué partidas han sido modificadas y por qué importe y motivo.
- Porcentaje aprobado con respecto al presupuesto aceptado.
- Subvención concedida y reparto de la misma entre las distintas Administraciones.
- Plazo para la firma del contrato de ayuda.
- Plazo para iniciar las inversiones objeto de ayuda que deberá ser antes de tres meses a partir de la fecha en que este contrato haya sido suscrito por todos los contratantes y plazo para la ejecución de la inversión que, como norma general, no sobrepasará un máximo de 18 meses a partir de la misma fecha.



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
Convento San Raimundo
C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes
TEL 942 730 726 FAX 942 730 966
Email: liebana@comarcadeliebana.com

- Indicación de que el cobro de la ayuda está condicionado al cumplimiento de las condiciones particulares del contrato.
- Otras condiciones específicas que haya podido agregar el Órgano de decisión del Grupo que apruebe la concesión de ayuda, y que no sean contrarias a la normativa comunitaria, nacional y autonómica.

El beneficiario podrá aceptar la ayuda por escrito, aunque podrá entenderse la firma del contrato como escrito de aceptación.

En caso de denegación de la ayuda, se notificará al solicitante por escrito motivado, por correo certificado con acuse de recibo y en el plazo máximo de 15 días.

Tanto las resoluciones de concesión como de denegación de ayudas se notificarán a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad en el mismo plazo que a los solicitantes, no pudiendo ser modificadas posteriormente sin dictamen previo de la misma.

Firma del contrato.

Una vez firmado este contrato y en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha en que se haya firmado, deberá enviarse a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad una fotocopia compulsada del mismo. Puede suceder que no se presente en plazo la documentación adicional requerida, que la presentada no se ajuste a las características de la iniciativa, según la documentación inicialmente presentada y que motivó su tramitación por el equipo técnico y su aprobación por parte de la Junta Directiva u Organismo encargado, o también que no se acuda a la firma del contrato en el plazo requerido.

Los hechos descritos en el párrafo anterior interrumpirán el procedimiento administrativo. Se comunicarán estos hechos a los órganos de decisión del Grupo, para iniciar un posible procedimiento de cancelación de la ayuda concedida, dándole trámite de audiencia al interesado en los términos establecidos por la normativa vigente e informando a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

Cualquier incumplimiento del contrato que pueda ser causa de extinción del mismo dará también lugar a la apertura de un procedimiento de cancelación de la ayuda concedida, con trámite de audiencia al interesado y notificación a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

7. Prórrogas.

Se deberá proceder de la siguiente forma para autorizar prórrogas en los plazos de realización de los proyectos subvencionados:

- Petición del beneficiario por escrito dentro del plazo de ejecución de las inversiones aprobadas.
- Informe-propuesta de la Gerencia del Grupo en el que se exponga el grado de ejecución de las inversiones, las causas del retraso o no inicio de las mismas, el período de finalización previsto y otros que se estimen oportunos.
- Resolución del órgano de decisión del Grupo sobre la base del informe anterior, que será notificada a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. El plazo máximo de ampliación será del 50 % del plazo fijado en el contrato.

8. Seguimiento de la ejecución del proyecto.

Será realizado un seguimiento a lo largo de la ejecución de todas las iniciativas, elaborando un Informe de la marcha del proyecto, en el cual se reflejarán las incidencias que surjan y el grado de ejecución de las mismas con una periodicidad al menos anual. En el caso de detectarse variaciones o alteraciones del proyecto inicial se comunicarán a los interesados para que las corrijan o justifiquen en el caso de que no supongan alteración sustancial de la finalidad de la iniciativa.



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
Convento San Raimundo
C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes
TEL 942 730 726 FAX 942 730 966
Email: liebana@comarcadeliebana.com

9. Justificación de las inversiones y certificaciones.

Una vez finalizadas las inversiones, el beneficiario comunicará por escrito su terminación, y se procederá por parte del equipo técnico del Grupo a comprobar "in situ" la realidad de la inversión y los justificantes de los gastos e inversiones y acreditación de pagos.

La gerencia del grupo comunicará a la Consejería la finalización de los proyectos con el fin de que, en caso de considerarse conveniente, los Servicios de la Consejería puedan participar en la visita de comprobación de la realización material de las actuaciones previa a la certificación, de la cual se mandará aviso a los Servicios de la Consejería con, al menos, una semana de antelación.

▪ Justificación de la Inversión.

La verificación material asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados.

El Grupo podrá solicitar al beneficiario, en los proyectos cuya naturaleza lo aconseje, un Proyecto de Estado Final de Obra.

Teniendo en cuenta que las ayudas deben referirse a gastos efectivamente realizados y que éstos deben corresponder a pagos efectuados por los beneficiarios finales, la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o, cuando la emisión de una factura no proceda con arreglo a las normas fiscales o contables, documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago. Se entiende por documentos contables de valor probatorio equivalente todo documento presentado para justificar que la anotación contable ofrezca una imagen fiel a la realidad y sea conforme a las normas vigentes en materia de contabilidad.

No es admisible que se utilicen como comprobantes de pago el sello de pagado en la factura o el recibí.

Es admisible el documento de transferencia bancaria al proveedor, acompañado de extracto bancario.

Otros documentos bancarios que pueden ser aceptables son:

- Fotocopia compulsada de talón nominativo, adjuntando el extracto bancario justificativo del cargo en la cuenta corriente del titular.
- Fotocopia compulsada de la letra de cambio, adjuntando el extracto bancario justificativo del cargo.
- Recibí domiciliado, adjuntando el extracto bancario.

Deberán marcarse los originales de las facturas con un sello donde se detalle que la factura ha sido incorporada al nº de expediente concreto del programa LEADER Cantabria, con una imputación a ese expediente por el valor o porcentaje de la factura que corresponda.

En caso de Asistencia Técnica, estudios, inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores, se remitirá un ejemplar del documento o programa a la Comunidad Autónoma.

▪ Modificaciones en las inversiones

A petición por escrito del promotor-beneficiario, y acompañado siempre de Informe preceptivo del equipo técnico, se podrán plantear modificaciones siempre que se presenten dentro del plazo de ejecución fijado. El Órgano de Decisión podrá emitir una nueva Resolución y, previo dictamen de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, proceder a la firma de una cláusula modificatoria anexada al contrato originario.



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
Convento San Raimundo
C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes
TEL 942 730 726 FAX 942 730 966
Email: liebana@comarcadeliebana.com

▪ Certificaciones

En la certificación de la realización de las inversiones se cumplirán los siguientes extremos:

- a) Si la inversión es superior a la aprobada, sólo se aplicará la ayuda a la inversión aprobada.
- b) Si la inversión comprobada es inferior a la aprobada, se certificará por el gasto real comprobado, reduciéndose proporcionalmente la ayuda. Además, si la inversión comprobada resulta inferior al 75 % de la aprobada, el Grupo podrá efectuar una reducción suplementaria en la ayuda igual al 50 % de la ayuda que correspondería a la diferencia entre la inversión aprobada y la comprobada.
- c) No cabe la compensación entre una partida que no haya sido realizada y sea considerada imprescindible para la concesión de una ayuda, con lo que se incumpliría el objetivo del proyecto, y otra partida cualquiera del proyecto.

En la certificación se hará referencia expresa de las circunstancias particulares del proyecto.

- d) No se podrán certificar gastos no aprobados por el Órgano de decisión y no desglosados en el informe técnico económico aprobado por el anterior y sustentados en las memorias o proyectos presentados.
- e) La certificación deberá ser detallada conforme a lo aprobado en el Informe Técnico Económico, y no conjunta por el montante total.
- f) El límite máximo de la ayuda comunitaria es igual a los gastos efectivos soportados, es decir, al coste total elegible menos las posibles aportaciones en especie.

▪ Redacción de la certificación

Una vez hechas todas estas comprobaciones se redactará la certificación realizada en impreso oficial, firmada en todas sus páginas por el Presidente, el RAF y el Gerente, en un plazo no superior a 10 días desde la notificación del beneficiario.

La documentación que se debe adjuntar a la certificación será la siguiente:

- Copias de las facturas compulsadas (con los originales estampillados, en la forma ya indicada).
- Documentación acreditativa de pago.
- Documentación relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, I.A.E. y con la Seguridad Social, por parte del beneficiario, al menos desde la fecha de concesión de la ayuda.
- Todas las licencias y autorizaciones que aún pudieran estar pendientes de presentar.

▪ Certificaciones parciales.

En aquellos proyectos con fases claramente diferenciadas podrán realizarse certificaciones parciales, con los mismos requisitos que la certificación final, cuando la inversión alcance un mínimo del 30 % de la prevista.

10. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas podrá realizarse, según alguna de las siguientes modalidades:

- Subvención directa.
- Bonificación de intereses.
- Subvención al coste de los avales.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, documento que estará firmado al menos por el Presidente del Grupo, por el Tesorero y por el Responsable Administrativo y Financiero.



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
Convento San Raimundo
C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes
TEL 942 730 726 FAX 942 730 966
Email: liebana@comarcadeliebana.com

El pago se efectuará con la mayor rapidez posible y, en todo caso, dentro de un plazo máximo de seis meses desde la certificación. En los pagos se respetará estrictamente el orden cronológico de notificación por los interesados de la finalización de los proyectos.

11. Anticipos sobre las subvenciones.

Los proyectos aprobados con dictamen favorable podrán recibir anticipos de hasta un 40%, condicionados a la presentación de garantías suficientes (aval bancario o acreditación válida de la solvencia del beneficiario, a determinar por la Junta Directiva del Grupo). El beneficiario deberá solicitar el anticipo por escrito y deberá haber iniciado las inversiones correspondientes a la actuación subvencionada con anterioridad a la fecha de solicitud del anticipo, aportando justificación de tal extremo..

Para la concesión de tales anticipos, el expediente de concesión del anticipo deberá tener, como mínimo, la documentación siguiente:

- a) Informe razonado emitido por el promotor-beneficiario sobre el motivo de petición del anticipo.
- b) Informe de la Gerencia sobre los motivos que inducen a aprobar el anticipo.
- c) Aprobación del anticipo por el Órgano designado al efecto por el Grupo.
- d) Acreditación de las garantías exigidas para la concesión del anticipo.
- e) Comunicación al promotor-beneficiario, indicando el importe del anticipo concedido y requiriendo para su cobro la presentación de aval bancario o cualquier otra garantía aceptable a juicio del Grupo, siendo de su responsabilidad exclusiva la exigencia o exención de garantía que avale el anticipo.

Esta garantía será cancelable en el momento de emisión de la certificación de ejecución final de las obras o de certificación parcial por cuantía suficiente, y ejecutable en caso de no terminación de las mismas en el plazo previsto en el Contrato de concesión de la ayuda, o no aportación de la documentación solicitada en la certificación.

- f) Mandamiento de pago firmado por el Presidente, por el Tesorero y por el Responsable Administrativo Financiero.
- g) Justificante de cobro del anticipo, preferiblemente por transferencia bancaria.

12. Gastos de funcionamiento.

Anualmente (mes de enero), el Grupo presentará a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, una propuesta de gastos de funcionamiento.

Justificación trimestral. El Grupo deberá remitir trimestralmente a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad relación detallada firmada por el Presidente del Grupo, por el Tesorero y por el Responsable Administrativo Financiero, relativa a los gastos de funcionamiento que contenga al menos la siguiente información: Concepto, número de factura o documento contable e importe.

La justificación de dietas y gastos de desplazamiento se realizarán conforme a la normativa al respecto, no pudiéndose sobrepasar los límites aplicables a los gastos fiscalmente deducibles.

13. Controles.

El Grupo de Acción Local se responsabiliza de recuperar las sumas pagadas en caso de irregularidades. El Grupo de Acción Local, antes de abonar ayudas a los beneficiarios, comunicará a la Comunidad Autónoma, los procedimientos previstos para el control y recuperación en su caso, que deberán obtener el consentimiento previo.

Asimismo, el Grupo se encarga de la posterior realización de los controles sobre los beneficiarios para verificar la correcta aplicación de las iniciativas ya realizadas, en relación con las ayudas concedidas, para lo



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
Convento San Raimundo
C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes
TEL 942 730 726 FAX 942 730 966
Email: liebana@comarcadeliebana.com

que deberá redactar un Plan detallado sobre el seguimiento de las acciones, y muy especialmente sobre el mantenimiento de empleo creado, su aplicación, etc. Este Plan establecerá un orden cronológico de visitas y controles.

Estos Planes o procedimientos podrán ser Anexos del Procedimiento de Gestión y servirán no solo para controlar los expedientes auxiliados en relación con sus compromisos adquiridos sino también para evaluar el funcionamiento de las iniciativas ayudadas.

14. Elaboración de informes.

▪ Anual.

Al final de cada año el Grupo de Acción Local deberá elaborar un Informe destinado a las Administraciones firmantes del Convenio, que deberá incluir una descripción de las medidas llevadas a cabo, las ayudas aprobadas, los pagos realizados, el grado de desarrollo de las acciones y su impacto y, en general, de todos los indicadores físicos y financieros necesarios para evaluar el Programa, haciendo también mención de las dificultades surgidas durante la aplicación del Convenio y de los cambios o ajustes que se puedan requerir. Dicho Informe se deberá enviar a más tardar dos meses después de finalizar el año.

▪ Trimestral.

Trimestralmente, y dentro de los veinte días siguientes a la finalización de cada trimestre, el Grupo de Acción Local remitirá a la Consejería el estado de ejecución del Programa y el Listado de Ayudas concedidas.

Para la elaboración de los informes de seguimiento la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad dictará las instrucciones oportunas y facilitará modelos con el fin de armonizar su presentación, incluyendo las aplicaciones informáticas y los sistemas contables.

15. Registro de documentación.

Toda la documentación enviada y recibida por el Grupo deberá ser sellada y registrada con numeración correlativa, quedando anotada en un Libro de Registro de Correspondencia que constará de hojas numeradas y diligenciadas por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

16. Expedientes condicionados

Los proyectos condicionados llevarán el mismo trámite de aprobación que el resto de expedientes hasta que la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad haya emitido el dictamen de subvencionabilidad favorable.

Una vez que el Grupo de Acción Local tenga el dictamen favorable de la Consejería del proyecto correspondiente, llevará este expediente a la Junta Directiva para someterlo al proceso de aprobación de expedientes condicionados.

Se someterán a este proceso los expedientes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Los expedientes que no pueden ser aprobados, en todo o en parte, porque su aprobación significaría sobrepasar el cuadro financiero en su totalidad.
- Los expedientes que no pueden ser aprobados, en todo o en parte, porque su aprobación significaría sobrepasar la totalidad de los fondos de una medida o de la cantidad asignada para un determinado fondo en cada medida.

Todos los expedientes aprobados "condicionados" se transformarían en expedientes aprobados definitivamente cuando no existiese la causa que originó su condicionabilidad. Una vez sucediese esto, la Gerencia del Grupo comunicará al beneficiario tal cambio de situación.



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
Convento San Raimundo
C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes
TEL 942 730 726 FAX 942 730 966
Email: liebana@comarcadeliebana.com

A todos los expedientes que se aprueben como condicionados se les asignará un número de orden que establecerá la prelación de unos sobre otros dentro de cada medida.

El criterio determinante de la prelación de unos expedientes sobre otros, tanto en cada medida como cuando se trate de expedientes de diferentes medidas, será la fecha y el orden de entrada de la solicitud de ayuda en el Grupo de Acción Local.

Dicha circunstancia de condicionalidad se especificará en el contrato de ayuda.

17. Condiciones y criterios de selección de los proyectos auxiliables y de los promotores.

Para la ejecución del programa de desarrollo, los proyectos de inversión, actividades o gastos deberán localizarse en los municipios incluidos en la comarca de Liébana o tener una relación directa con la misma en términos de desarrollo. Las ayudas se aplicarán, con carácter general, de la manera que se expone a continuación. En lo que no se contemple en este procedimiento, se estará a lo que establece el Régimen de Ayudas que figura en el Anejo al Programa de Desarrollo Rural de Cantabria, que también prevalecerá en caso de que, por error, este procedimiento de gestión establezca criterios para la concesión de ayudas que entren en contradicción con el Régimen de Ayudas o con otra norma autonómica, nacional o comunitaria.

17.1 Condiciones y criterios de selección de los promotores

De acuerdo con lo establecido en el régimen de ayudas, podrán solicitar ayudas para la realización de proyectos:

- a) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la certificación de finalización de inversiones.
- b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.
- c) Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- d) Asociaciones o Fundaciones de carácter local, provincial o, como máximo, regional, que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, persigan fines de interés general relativos a la asistencia social e inclusión social y a la promoción y atención a personas con riesgo de exclusión por razones económicas, culturales o de discapacidad.
- e) Centros Especiales de Empleo, creados al amparo de la normativa sobre integración social de minusválidos.
- f) Entidades públicas de carácter local.

Con las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los titulares de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación del programa comarcal o relacionado directamente con la misma en términos de desarrollo.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
Convento San Raimundo
C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes
TEL 942 730 726 FAX 942 730 966
Email: liebana@comarcadeliebana.com

- c) Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos, durante cinco años posteriores a la certificación de finalización de inversiones.
- d) Ser microempresa o pequeña empresa en los términos previstos en el la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE)

Cuando se trate de entidades públicas de carácter local no será de aplicación la letra d) del apartado anterior.

Cuando se trate de Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Sociedades Laborales o cualquiera otra entidad jurídica de trabajo asociado que se dediquen a la producción, comercialización y/o transformación de productos agrarios, así como cuando se trate de Asociaciones, Fundaciones o Centros Especiales de Empleo previstos en las letras d) y e) del apartado 1, los umbrales máximos de personal y volumen anual de negocios o balance general anual, previstos en la Recomendación a que se hace referencia en la letra d) del apartado 2 anterior, serán los correspondientes a las medianas empresas: 250 personas y 50 millones de euros o 43 millones de euros, respectivamente.

No será auxiliable a través del programa LEADER de la comarca de Liébana la adquisición de vehículos de circulación por carretera, aunque sí la adaptación o equipamiento de los mismos con los accesorios necesarios para ejercer la actividad correspondiente. A los efectos señalados, se entiende como vehículos de circulación por carretera todos los vehículos de tipo turismo, furgonetas, camiones, carrocerías, etc. cuya adquisición queda excluida como concepto subvencionable. No se incluyen en este acuerdo de exclusión los vehículos industriales o de trabajo, aunque estén matriculados, como pueden ser dumpers, palas, tractores, etc. los cuales podrán ser subvencionados.

17.2 Condiciones y criterios de selección de los proyectos

1. Iniciativas de carácter productivo

Serán proyectos subvencionables los dirigidos a la creación de nuevas empresas, así como los destinados a la ampliación, modernización o traslado de las existentes.

A estos efectos, se considerarán:

- a) De nueva creación, los que den origen a la iniciación de una actividad productiva y generen puestos de trabajo.
- b) De ampliación, los que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida, mejorándola e incrementando la producción, o el inicio de una actividad que implique un cambio radical en el producto o en los procedimientos de producción y, en todo caso, incrementen el nivel de empleo.
- c) De modernización, los que incrementen el nivel de productividad de forma sensible o mejoren el nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada e incrementen o consoliden el nivel de empleo.
- d) De traslado, los que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas, desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y en los niveles de empleo.

Se entenderá por generación de empleo la creación de puestos de trabajo nuevos, que podrán ser fijos, eventuales, a tiempo parcial o a tiempo completo. El incremento del nivel de empleo incluye tanto la



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
Convento San Raimundo
C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes
TEL 942 730 726 FAX 942 730 966
Email: liebana@comarcadeliebana.com

generación de nuevos puestos de trabajo, como el aumento del número total de horas trabajadas, por ejemplo pasando de jornada parcial a jornada completa, de fijo discontinuo a fijo.

También podrán subvencionarse las inversiones en capital fijo consistente en el traspaso de un establecimiento que haya cerrado o hubiese cerrado de no procederse a su adquisición, salvo cuando el establecimiento considerado pertenezca a una empresa en crisis. En estos traspasos, la transacción deberá tener lugar en condiciones de mercado y se deducirán los activos para cuya adquisición ya se hubiera recibido cualquier tipo de ayuda nacional o comunitaria.

No será auxiliabile el traspaso entre personas con relación de parentesco en línea directa o colateral, consanguínea o por afinidad, igual o inferior a tercer grado, ni entre personas y sociedades o sociedades entre sí, en las que algunos de los miembros tengan la citada relación de parentesco.

El Programa de Desarrollo Rural de Cantabria y la Orden establecen una serie de limitaciones para las ayudas a inversiones en alojamientos y establecimientos hosteleros, que se regirán por las siguientes reglas:

- a) Sólo serán auxiliables las inversiones en aquellos Municipios en los que no haya habido actuaciones beneficiarias de ayudas para este tipo de proyectos en los programas LEADER y PRODER anteriores.
- b) Excepcionalmente podrán subvencionarse inversiones fuera de los territorios definidos en la letra a) de este apartado, en cualquiera de los dos supuestos siguientes:
 - Proyectos innovadores que cumplan los requisitos de carácter objetivo que definan los Grupos en sus procedimientos de gestión aprobados conforme al artículo 14 de esta Orden, atendiendo a características que aseguren una contribución especial al desarrollo rural, entre los que puede figurar la generación de empleo fijo, especialmente de mujeres y jóvenes.
 - Municipios en los que se constate una marcada insuficiencia de este tipo de establecimientos. Los Grupos de Acción Local deberán delimitar, de forma justificada, estos municipios en su procedimiento de gestión, aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de esta Orden.

En estos supuestos, la intensidad de la ayuda en cada proyecto será en todo inferior, al menos, en 5 puntos porcentuales al límite que se establezca con carácter general conforme a las directrices de ayuda con finalidad regional respecto de la inversión subvencionable. Esta reducción podrá no aplicarse si se crea al menos un empleo permanente ocupado por mujeres o minusválidos.

- c) El resto de proyectos de este tipo que no entren en las categorías previstas en las letras a) y b) de este apartado podrán ser subvencionados por los Grupos de Acción Local en la medida que los miembros de dichos Grupos realicen aportaciones financieras suplementarias que incrementen los fondos públicos puestos a disposición del plan comarcal de desarrollo rural.

Las inversiones en alojamientos y establecimientos hosteleros en la comarca de Liébana podrán subvencionarse excepcionalmente en cualquiera de los dos supuestos siguientes:

1. Proyectos innovadores que cumplan los requisitos de carácter objetivo definidos en este procedimiento de gestión, atendiendo a su contribución especial al desarrollo rural.
 - o Rehabilitación de elementos arquitectónicos tradicionales de gran valor para destinarlos a alojamientos turísticos.
 - o Rehabilitación, creación y mejora de unidades de alojamiento o de servicios de restauración dentro de explotaciones agrarias.



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
Convento San Raimundo
C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes
TEL 942 730 726 FAX 942 730 966
Email: liebana@comarcadeliebana.com

- Creación de nuevos modelos de oferta turística que supongan una innovación: introducción de nuevas modalidades, nuevas actividades o nuevos productos en materia de turismo no presentes o muy poco presentes hasta la actualidad en la oferta hostelera de la comarca, que impliquen por tanto una diversificación de la misma.
- Calidad: proyectos dirigidos a una mejora sustancial de la calidad de la oferta y de las instalaciones hosteleras de la comarca de Liébana.
- Nuevas tecnologías: proyectos que impliquen la incorporación de las nuevas tecnologías en el sector hostelero y su integración en redes más amplias.

2. Municipios en los que se constate una marcada insuficiencia de este tipo de establecimientos.

El Grupo de Acción Local considera que la comarca de Liébana presenta aún marcadas insuficiencias en este tipo de establecimientos en muchos núcleos rurales, sin correspondencia con los límites municipales, como consecuencia de la orografía y estructura de poblamiento de la comarca.

Limitaciones en las subvenciones en alojamientos y establecimientos hosteleros:

- No serán subvencionables las reparaciones ordinarias de mantenimiento en los establecimientos existentes ni la adquisición y sustitución de equipamiento básico en los mismos, entendiéndose como tal mobiliario, decoración, menaje, electrodomésticos, etc. En estos establecimientos se podrán subvencionar únicamente acciones que supongan la creación de puestos de trabajo fijos, que generen servicios nuevos o que otorguen algún valor añadido a las empresas.
- Para que un proyecto de inversión en un alojamiento hostelero sea subvencionable deberá contar como mínimo con 12 plazas de alojamiento en 3 unidades en el caso de viviendas y/o apartamentos rurales o en 6 habitaciones dobles en el caso de posadas u hoteles rurales.
- No serán subvencionables los establecimientos tales como bares, cafeterías, pubs y otros locales de ocio y alterne en el núcleo de Potes, por entenderse que esta población cuenta con un volumen significativo de este tipo de establecimientos que no hace aconsejable fomentarlos por parte del programa de desarrollo.
- Para el caso específico de las subvenciones a bares y restaurantes (y similares), en los pueblos donde existan más establecimientos de este tipo: se aplicará como porcentaje de ayuda la puntuación obtenida en el baremo, a la que se sumará un punto más por cada puesto de trabajo fijo a crear, 2 puntos más por cada puesto de trabajo a ocupar por mujeres o minusválidos y 0,5 puntos más por cada empleo que se vaya a consolidar, hasta un límite de 5 puntos adicionales y un máximo de ayuda del 35%. En el resto de pueblos se estará a lo que establece la Orden GAN 36/2007 y el presente Procedimiento de Gestión (y las modificaciones de ambos en caso de que las haya).
- En todos los casos el beneficiario de la ayuda deberá figurar de alta en el régimen de la Seguridad Social que le corresponda para poder ejercer la actividad turística u hostelera y el establecimiento también deberá estar de alta en la Dirección General de Turismo, en caso de que proceda.

2. Iniciativas de carácter no productivo:

Tendrán prioridad aquellas actividades y proyectos que estén dirigidos a fomentar las potencialidades endógenas de la zona, en particular las destinadas a:

- a) Gastos de funcionamiento del Grupo de Acción Local para la gestión del programa: seguimiento administrativo y financiero, informática, puesta en práctica del programa (promoción, selección de



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
Convento San Raimundo
C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes
TEL 942 730 726 FAX 942 730 966
Email: liebana@comarcadeliebana.com

proyectos y control, alquileres, suministros, mobiliario, personal, asistencia profesional, aval bancario del Grupo, etc.).

- b) Asistencias técnicas del Grupo de Acción Local: estudios y apoyo a los proyectos, animación del programa y acciones de sensibilización (talleres, reuniones, seminarios, publicaciones, material multimedia, etc.).
- c) Serán subvencionables las actividades e inversiones no generadoras de ingresos que respondan a alguna de las medidas recogidas en el apartado 7 y que tengan carácter no productivo, encaminadas a:
- Utilización de nuevos conocimientos y tecnologías, a fin de incrementar la competitividad de los productos y servicios de los territorios.
 - Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.
 - Valorización de los productos locales, en particular facilitando el acceso al mercado de las pequeñas estructuras de producción mediante actuación de tipo colectivo.
 - Valorización de los recursos naturales y culturales, incluida la de las áreas de interés comunitario en el marco de NATURA 2000.
 - Cualesquiera otros temas aglutinantes incluidos en los programas regionales.

Las inversiones en infraestructuras solo serán subvencionables si la inversión total no supera 500.000 €, pudiendo la Comunidad Autónoma autorizar inversiones superiores en casos debidamente justificados de proyectos de singular interés

Se considerarán inversiones no productivas las destinadas a:

- La conservación de elementos del patrimonio, de carácter no productivo y situados en las explotaciones agrícolas, tales como elementos arqueológicos o históricos.
- La conservación de elementos del patrimonio de carácter productivo y situados en las explotaciones agrícolas, cuando, suponiendo un aumento de la capacidad de producción, las obras se efectúen con materiales tradicionales necesarios para el mantenimiento del carácter tradicional de los edificios. En este caso, el carácter no productivo de las inversiones, a efectos de cálculo de la ayuda, se aplicará únicamente al coste extraordinario que suponga la utilización de estos materiales tradicionales.

En todo caso, la concesión de ayudas a estas inversiones no productivas relacionadas con la producción primaria deberán cumplir las condiciones previstas en el apartado 1.4.1.1.A. del Régimen de Ayudas.

En cuanto a las publicaciones, tan solo se financiarán aquellas primeras ediciones de libros, catálogos, inventarios, estudios sectoriales, etc., que, tengan carácter comarcal y/o un demostrado interés para la comarca de actuación y el buen desarrollo del programa. Solamente serán elegibles las ediciones de dípticos, trípticos, folletos promocionales, revistas, etc., también de carácter comarcal, y los que el Grupo pueda necesitar editar para llevar a cabo la promoción y divulgación tanto de su programa de desarrollo como de su territorio de actuación. En todo caso estas publicaciones subvencionadas serán de distribución gratuita y no podrán destinarse para su venta, figurando explícitamente y de modo inseparable en los libros, revistas, catálogos, inventarios, estudios, etc. dicha circunstancia (este último apartado no será exigible a dípticos, trípticos, y otras ediciones de naturaleza similar).

Podrán financiarse también certámenes feriales, eventos culturales, concursos, etc., siempre que los mismos tengan carácter comarcal y se celebren por primera vez, como una acción destinada a la implantación de los mismos en el ámbito territorial del grupo. En casos especiales podrá financiarse la segunda edición, si se estimara necesario para consolidar la periodicidad del evento. No serán financiables



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
 Convento San Raimundo
 C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes
 TEL 942 730 726 FAX 942 730 966
 Email: liebana@comarcadeliebana.com

las terceras y posteriores ediciones de los mismos, ni tampoco certámenes o eventos de cualquier tipo que ya se vengán celebrando con anterioridad. En todo caso, solo se consideran elegibles los gastos relativos a la organización, como infraestructuras, gastos de publicidad, actuaciones, etc., o teniendo dicha consideración los regalos, comidas, etc. que puedan ofrecerse a los participantes o asistentes a los mismos.

Límites de las ayudas

1. Iniciativas de carácter productivo

Las ayudas que podrán concederse a proyectos productivos podrán alcanzar las intensidades máximas autorizadas en las medidas correspondientes, en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria, en el régimen de ayudas para la aplicación del programa Leader y en la normativa comunitaria sobre ayudas de estado que sea de aplicación, y que se resume en el siguiente cuadro:

| Beneficiarios | Inversión en explotaciones agrícolas | | | | Inversión en sector de transformación y comercialización de productos agrícolas | | Microempresas y pequeñas empresas | |
|--------------------|--------------------------------------|----------------------|-------------------|----------------------|---|---------|-----------------------------------|---------|
| | En zonas desfavorecidas | | En resto de zonas | | Intensidad | Euros | Intensidad | Euros |
| | Intensidad | Euros | Intensidad | Euros | Intensidad | Euros | Intensidad | Euros |
| Jóvenes | 60 % | 90.151* 180.303** | 50 % | 90.151* 180.303** | 40% | 250.000 | 35% | 200.000 |
| Resto solicitantes | 50 % | | 40 % | | | | | |

* Por UTA; **Por explotación

La ayuda pública total que podrá recibir un titular por proyecto, con arreglo al régimen de ayudas, no podrá ser superior a 250.000 euros, salvo en proyectos de cooperación interterritorial ó transnacional, cuyo límite será de 500.000 euros.

Cuando concurren circunstancias especiales en un determinado proyecto de inversión, que incidan significativamente en el desarrollo integrado de la zona, el Grupo de Acción Local podrá solicitar a los servicios de la Comunidad Autónoma competentes en la gestión de los programas, el incremento del límite anterior para ese caso específico.

La participación máxima de los fondos comunitarios, expresada en porcentaje de ayuda en relación al importe de ayuda concedida, será del 50 %. En consecuencia, la ayuda de las Administraciones Nacionales será la diferencia entre la ayuda total y la ayuda con cargo a fondos comunitarios.

Las subvenciones a las empresas deberán respetar las normas para las ayudas "de minimis" reguladas en el Reglamento (CE) 1998/2006 y las posibles modificaciones que les afecten.

2. Iniciativas de carácter no productivo:

La ayuda pública total máxima que pueden recibir los proyectos podrá alcanzar el 100% de la inversión. La participación máxima de los fondos comunitarios, expresada en porcentaje de ayuda en relación al importe de ayuda concedida, será del 50 %.

Criterios y tablas de baremación.

Los criterios y tablas de baremación de los proyectos recogen los establecidos en la Orden GAN/36/2007, junto a los criterios adicionales y complementarios que el Grupo considera convenientes de acuerdo con según las características de la zona de intervención.



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
Convento San Raimundo
C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes
TEL 942 730 726 FAX 942 730 966
Email: liebana@comarcadeliebana.com

Estos criterios podrán ser modificados por el Grupo sin afectar a los criterios mínimos establecidos en la citada Orden:

- Viabilidad técnico económica y financiera del proyecto.
- Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa.
- Contribución a corregir los desequilibrios territoriales y productivos.
- Carácter innovador de la inversión y su contribución al desarrollo integral de la zona.
- Situación geográfica del proyecto: zonas con dificultades especiales, lejanía de los núcleos principales y los centros de actividad económica.
- Garantías suficientes de los promotores del proyecto, tanto en cuanto a su solvencia económica como empresarial.
- Características del promotor: Nivel de ingresos, situación laboral, formación.
- Utilización de los factores productivos y recursos de la zona.
- Creación o mantenimiento de empleo.
- Modalidad del proyecto (primer establecimiento, ampliación, modernización o traslado).
- Indicadores de resultados económico-financieros.
- Colaboración entre empresarios, según se trate de empresarios individuales, Cooperativas, SAT, etc.

El Grupo establece baremos diferentes según se trate de iniciativas productivas o no productivas para la concesión de la ayuda

1. Iniciativas productivas:

El baremo tendrá en cuenta al menos los siguientes criterios de selección de proyectos, ordenados en tres bloques: viabilidad del proyecto, ajuste a los objetivos del programa y contribución al desarrollo rural. La puntuación de las iniciativas productivas se calculará según el siguiente esquema:

1. Viabilidad del proyecto

| | Calificaciones | Puntuación | CRITERIOS |
|--|------------------|------------|---|
| 1.a. Viabilidad técnico económica, financiera y administrativa del proyecto (máx. 2 ptos.) | Rechazable | -1 | Proyecto cuya viabilidad no está demostrada |
| | Aceptable | 1 | Estudio de viabilidad positivo |
| | Especial interés | 2 | Aportación propia $\geq 30\%$: +2 ptos. Estrategia comercial desarrollada por el promotor: +2 ptos. |
| 1.b. Garantías suficientes de los promotores del proyecto, tanto en cuanto a su solvencia económica como empresarial (máx. 3 ptos) | Rechazable | -1 | No se ofrece ninguna garantía |
| | Aceptable | 1 | Se adapta a las exigencias mínimas |
| | Especial interés | 2 a 3 | Antecedentes del promotor y la empresa: +2 ptos. Garantías de continuidad de la empresa: +2 ptos. Formación específica y experiencia laboral del promotor relacionada con la inversión: +3 ptos |
| 1.c. Características del promotor (máx. 4 ptos) | Indiferente | 0 | Promotor foráneo o no perteneciente a colectivos prioritarios |
| | Aceptable | 1 | Promotor perteneciente a colectivos prioritarios (mujeres y jóvenes ≤ 40 años). En caso de sociedades al menos el 50% de los socios cumplen estos requisitos. |
| | Especial interés | 3 a 4 | Promotor local (2 años de empadronamiento en la |



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
 Convento San Raimundo
 C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes
 TEL 942 730 726 FAX 942 730 966
 Email: liebana@comarcadeliebana.com

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | comarca de Liébana. En caso de personas jurídicas, mínimo de 2 años de domicilio social en la comarca de Liébana: +4 pts. Desempleados: +2 pts. |
|--|--|--|--|

2. Ajuste a los objetivos del programa

| | Calificaciones | Puntuación | CRITERIOS |
|---|------------------|------------|---|
| 2.a. Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa y a su marco legal de aplicación (máx. 2 pts.) | Rechazable | -1 | El proyecto no encaja en el marco legal o en las medidas subvencionables |
| | Indiferente | 0 | El proyecto no es rechazable, pero su adecuación no es clara |
| | Aceptable | 1 | Adecuación a los objetivos y naturaleza del programa |
| | Especial interés | 2 | El proyecto reúne las características exigidas y se adapta a zonas con dificultades especiales |
| 2.b. Contribución a la corrección de los desequilibrios territoriales o productivos (máx. 5 pts) | Rechazable | -1 | Proyecto que genera más desequilibrios territoriales o productivos en la comarca |
| | Indiferente | 0 | No influye en la corrección de desequilibrios territoriales o productivos |
| | Aceptable | 1 | Influye en la corrección de desequilibrios territoriales o productivos |
| | Especial interés | 2 a 5 | Se localiza en los municipios de: Cabezón, Pesaguero, Vega de Liébana o Tresviso: +2 pts. Complementario con otros sectores: +1 pto. Comercialización de la producción o los recursos locales: +1 pto. Supone diversificación empresarial en el municipio: +2 pts. |
| 2.c. Carácter innovador de la inversión y contribución al desarrollo integral de la zona (máx. 4 pts.) | Rechazable | -1 | Falta de calidad |
| | Indiferente | 0 | No está directamente relacionado |
| | Aceptable | 1 | Se adapta a la normativa de calidad |
| | Especial interés | 2 a 4 | Utilización de infraestructuras existentes: +2 pts. Origen y transformación de productos locales: +3 pts. Introduce nuevas tecnologías, nuevos procesos o tiene efecto demostración en la zona: +3 pts. |



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
Convento San Raimundo
C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes
TEL 942 730 726 FAX 942 730 966
Email: liebana@comarcadeliebana.com

3. Contribución al desarrollo rural

| | Calificaciones | Puntuación | CRITERIOS |
|---|------------------|-------------------------|--|
| 3.a. Viabilidad medioambiental (máx. 2 ptos.) | Rechazable | -1 | Incompatible con características del medio físico |
| | Indiferente | 0 | No influye |
| | Aceptable | 1 | Adaptación al medio físico |
| | Especial interés | 2 | Adaptación, aprovechamiento de los recursos disponibles de forma sostenible y preserva el medio |
| 3.b. Creación o mantenimiento de empleo (máx. 4 ptos.) | Rechazable | -1 | Destruye puestos de trabajo |
| | Indiferente | 0 | No repercute sobre la situación actual |
| | Aceptable | 1 | Crea puestos de trabajo u otras mejoras (consolida puestos de trabajo o mejora las condiciones del empleo en la comarca) |
| | Especial interés | 2 a 4 | Creación o consolidación de empleo juvenil (<= 40 años) o femenino: + 3 ptos. Creación de más de dos puestos de trabajo: +3 ptos. Forma asociativa de trabajo: + 3 ptos. |
| 3. c. Modalidad del proyecto y ubicación (máx. 4 ptos.) | Rechazable | -1 | Destruye elementos patrimoniales o influye negativamente sobre el tejido socioeconómico |
| | Indiferente | 0 | Ampliación, modernización o traslado |
| | Aceptable | 1 | Primer establecimiento |
| | Especial interés | 2 a 4 | Implica la rehabilitación de patrimonio: +2 ptos. Zonas con situación geográfica difícil, o en las que no exista actividad económica o en las que exista un alto índice de despoblación: +4 ptos. |
| TOTAL BAREMACIÓN | | MÁXIMO 30 PUNTOS | |

La puntuación máxima que puede obtener un proyecto según el baremo es de 30 puntos.

En el caso de que un proyecto reciba la calificación de "rechazable" en alguno de los apartados de valoración, inmediatamente será considerado como no subvencionable por el Grupo de Acción Local.

La puntuación obtenida según el baremo funcionará de la siguiente manera:

- Será indicativo del orden de concesión de ayudas en el caso de que exista mayor número de solicitudes que de fondos disponibles.
- Determinará la ayuda definitiva: a la puntuación obtenida se le sumarán 0, 5, 10, 20 ó 30 puntos, variando en función del porcentaje máximo de ayuda establecido en el Régimen de ayudas en cada caso, de la siguiente manera:
 - Si el máximo de ayuda establecido es del 30% se aplicará la puntuación obtenida en el baremo como porcentaje de ayuda.
 - si el máximo de ayuda establecido es del 35% se sumarán 5 puntos;
 - si el máximo de ayuda establecido es del 40% se sumarán 10 puntos;
 - si el máximo de ayuda establecido es del 50% se sumarán 20 puntos
 - y si el máximo de ayuda establecido es del 60% se sumarán 30 puntos.



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
 Convento San Raimundo
 C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes
 TEL 942 730 726 FAX 942 730 966
 Email: liebana@comarcadeliebana.com

El total determinará el porcentaje de subvención que obtendrá un proyecto. La fórmula a aplicar es la siguiente: Puntuación según baremo + Puntuación a sumar según los porcentajes máximos de ayuda en cada caso (0, 5, 10, 20 ó 30%)= Porcentaje de subvención.

Para aclarar este apartado se especifican a continuación los puntos que se sumarían a la puntuación obtenida en el baremo según los casos:

- **ALOJAMIENTOS Y ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS:**
 - En los casos en los que la subvención máxima sea del 30% se aplica directamente la puntuación obtenida en el baremo como porcentaje de ayuda.
 - Para el caso específico de las subvenciones a bares y restaurantes (y similares):
 - En los pueblos donde no existan otros establecimientos de este tipo la puntuación obtenida en el baremo funcionará como porcentaje de ayuda, salvo que se genere un puesto de trabajo de carácter fijo ocupado por una mujer o minusválido en cuyo caso se sumarán cinco puntos adicionales.
 - En los pueblos donde existan más establecimientos de este tipo: se aplicará como porcentaje de ayuda la puntuación obtenida en el baremo, a la que se sumará un punto más por cada puesto de trabajo fijo a crear ocupado por un hombre, 2 puntos más por cada puesto de trabajo a ocupar por mujeres o minusválidos y 0,5 puntos más por cada empleo que se vaya a consolidar, hasta un límite de 5 puntos adicionales y un máximo de ayuda del 35%. En el resto de pueblos se estará a lo que establece la Orden GAN 36/2007 y el presente Procedimiento de Gestión (y las modificaciones de ambos en caso de que las haya).
- **PYMES:** a la puntuación obtenida se le suman 5 puntos.
- **INVERSIÓN EN EL SECTOR DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS:** a la puntuación obtenida se le suman 10 puntos.
- **INVERSIÓN EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS:**
 - En zonas desfavorecidas
 - Jóvenes: a la puntuación obtenida se suman 30 puntos
 - Resto de solicitantes: a la puntuación obtenida se suman 20 puntos.
 - Resto de zonas:
 - Jóvenes: a la puntuación obtenida se suman 20 puntos.
 - Resto de solicitantes: a la puntuación obtenida se suman 10 puntos.

Al porcentaje de subvención obtenido se le aplicarán, en su caso, las restricciones impuestas en el Régimen de Ayudas.

2. Iniciativas no productivas:

El baremo tendrá en cuenta al menos los siguientes criterios de selección de proyectos, ordenados en tres bloques: viabilidad del proyecto, ajuste a los objetivos del programa y contribución al desarrollo rural. La puntuación de las iniciativas no productivas se calculará según el siguiente esquema:

1. Viabilidad del proyecto

| | Calificaciones | Puntuación | CRITERIOS |
|--------------------|----------------|------------|---|
| Viabilidad técnico | Rechazable | -1 | Proyecto cuya viabilidad no está demostrada |



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
 Convento San Raimundo
 C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes
 TEL 942 730 726 FAX 942 730 966
 Email: liebana@comarcadeliebana.com

| | | | |
|--|------------------|-------|---|
| económica, financiera y administrativa del proyecto (máx. 1 pto.) | Aceptable | 1 | Estudio de viabilidad positivo |
| Garantías suficientes de los promotores del proyecto, tanto en cuanto a su solvencia económica como empresarial (máx. 3 ptos.) | Aceptable | 1 | Se adapta a las exigencias mínimas |
| | Especial interés | 2 a 3 | Antecedentes del promotor o la empresa: +2 ptos. Garantías de continuidad : +2 ptos Formación específica y experiencia del promotor relacionada con la inversión: +3 ptos. |
| Características del promotor (máx. 4 ptos.) | Indiferente | 0 | Promotor foráneo o no perteneciente a colectivos prioritarios |
| | Aceptable | 1 | Promotor perteneciente a colectivos prioritarios (mujeres y jóvenes <= 40 años). En caso de sociedades como mínimo el 50% de los socios cumplen este requisito. |
| | Especial interés | 2 a 4 | Promotor local (2 años de empadronamiento en la comarca de Liébana. En caso de personas jurídicas, mínimo de 2 años de domicilio social en Liébana): +4 ptos. Desempleados: +2 ptos. |

2. Ajuste a los objetivos del programa

| | Calificaciones | Puntuación | CRITERIOS |
|---|------------------|------------|---|
| Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa y a su marco legal de aplicación (máx. 3 ptos.) | Rechazable | -1 | El proyecto no encaja dentro del marco legal o de las medidas subvencionables por Leader |
| | Indiferente | 0 | El proyecto no es rechazable, pero su adecuación no es clara |
| | Aceptable | 1 | Adecuación a los objetivos y naturaleza del programa |
| | Especial interés | 3 | El proyecto reúne las características exigidas y se adapta a zonas con dificultades especiales |
| Contribución a la corrección de los desequilibrios territoriales o productivos (máx. 5 ptos.) | Rechazable | -1 | Proyecto que genera desequilibrios territoriales o productivos en la comarca |
| | Indiferente | 0 | No influye en la corrección de desequilibrios territoriales o productivos |
| | Aceptable | 1 | Influye en la corrección de desequilibrios territoriales o productivos |
| | Especial interés | 2 a 5 | Se localiza en los municipios de: Cabezón, Pesaguero, Vega de Liébana o Tresviso: +2 ptos. Complementario con otros sectores: +2 ptos. Comercialización de la producción local o promoción de la comarca: +1 pto. Supone diversificación empresarial o sociocultural en el municipio: +3 ptos. |
| Carácter innovador de la inversión y contribución al desarrollo integral de la zona (máx. 4 ptos.) | Rechazable | -1 | Falta de calidad |
| | Indiferente | 0 | No está directamente relacionado |
| | Aceptable | 1 | Se adapta a la normativa de calidad. |
| | Especial interés | 2 a 4 | Utilización de infraestructuras existentes: +2 ptos. Utilización y promoción de los recursos locales: +3 ptos. Introduce nuevas tecnologías, nuevos procesos o tiene efecto demostración en la zona: +3 ptos |



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
Convento San Raimundo
C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes
TEL 942 730 726 FAX 942 730 966
Email: liebana@comarcadeliebana.com

3. Contribución al desarrollo rural.

| | Calificaciones | Puntuación | CRITERIOS |
|---|-------------------------|------------|---|
| Viabilidad medioambiental (máx. 2 ptos.) | Rechazable | -1 | Incompatible con características del medio físico |
| | Indiferente | 0 | No influye |
| | Aceptable | 1 | Adaptación al medio físico |
| | Especial interés | 2 | Adaptación, aprovechamiento de los recursos disponibles de forma sostenible y preserva el medio |
| Creación o mantenimiento de empleo (máx. 4 ptos.) | Rechazable | -1 | Destruye puestos de trabajo |
| | Aceptable | 1 | No repercute sobre la situación actual |
| | Especial interés | 2 a 4 | Crea puestos de trabajo u otras mejoras (consolida algún puesto de trabajo o mejora las condiciones del empleo en la comarca): +3 ptos. Empleo juvenil o femenino: +2 ptos. Forma asociativa de trabajo: +3 ptos. |
| Modalidad del proyecto y ubicación (máx. 4 ptos.) | Rechazable | -1 | Destruye elementos patrimoniales o influye negativamente en tejido socioeconómico |
| | Indiferente | 0 | Ampliación, modernización o traslado |
| | Aceptable | 1 | Primer establecimiento |
| | Especial interés | 2 a 4 | Implica la rehabilitación de patrimonio o la promoción de los recursos locales: +2 ptos. Zonas situación geográfica difícil, o donde no exista actividad económica o exista alto índice despoblación: +3 ptos. |
| TOTAL BAREMACIÓN | MÁXIMO 30 PUNTOS | | |

La puntuación máxima que puede obtener una inversión no productiva es de 30 puntos, que será un valor indicativo del orden de concesión de subvención en caso de existir mayor número de solicitudes que de fondos.

En el caso de que un proyecto reciba la calificación de "rechazable" en alguno de los apartados de valoración, inmediatamente será considerado como no subvencionable por el Grupo de Acción Local con cargo al LEADER.

- Si el beneficiario es el Grupo de Acción Local o uno de los Ayuntamientos socios del Grupo de Acción Local Liébana la cuantía de las ayudas será como máximo del 100 % de la inversión subvencionable, con los límites establecidos en el Régimen de Ayudas.
- Para otros beneficiarios, en líneas generales la subvención máxima a aplicar será del 50% salvo que la Junta Directiva decida que se trata de un proyecto que cumple condiciones especiales y que puede ser especialmente interesante para el conjunto de la comarca de Liébana en términos de desarrollo.
- No serán subvencionables las inversiones, no productivas, de construcción, rehabilitación o de cualquier otro tipo, en inmuebles que sean de titularidad privada o de asociaciones. Únicamente se considerarán subvencionables las inversiones en inmuebles propiedad de entidades públicas o de organismos que representen a toda la sociedad o a gran parte de ella, salvo que la Junta Directiva decida que se trata de un proyecto que cumple condiciones especiales y que puede ser especialmente interesante para el conjunto de la comarca de Liébana en términos de desarrollo.



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
Convento San Raimundo
C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes
TEL 942 730 726 FAX 942 730 966
Email: liebana@comarcadeliebana.com

En todo momento se respetarán las limitaciones y las cuantías máximas recogidas en el Régimen de Ayudas del programa LEADER.

Mecanismos que garanticen los principios de objetividad, publicidad, imparcialidad y libre concurrencia.

El Grupo de Acción Local de Liébana establecerá y revisará periódicamente los mecanismos para garantizar los principios de objetividad, publicidad, imparcialidad y libre concurrencia en todas sus actuaciones.

Objetividad. Todos los proyectos serán evaluados con arreglo a los criterios de valoración y los baremos aprobados previamente por el Grupo, que se entregarán con los formularios a los interesados en la presentación de proyectos y que estarán, asimismo, expuestos en los tabloneros de anuncios en la sede del Grupo.

Publicidad. El Grupo difundirá ampliamente la información sobre las ayudas que puede conceder, ofreciendo a los promotores toda la información sobre los requisitos y procedimientos para solicitarlas. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda comenzó el día 29 de agosto de 2007, una vez recibida la Autorización, dada por el Director General de Desarrollo Rural, en virtud de la Disposición Transitoria Única de la Orden GAN/36/2007 y estará abierto con carácter permanente hasta el 01 de octubre de 2013, lo que facilitará el acceso de todos los interesados al programa.

Modalidades de información a la población. Desde el Grupo de Acción Local se dará amplia difusión acerca de las ayudas existentes a través de los mecanismos habituales: difusión en la prensa regional y local; tabloneros de anuncios del Grupo de Acción Local, ayuntamientos de la comarca, juntas vecinales, y otras entidades; correo a los hogares y a las empresas de la comarca de Liébana; jornadas de información a la población local al inicio y a la mitad del programa en todos los municipios; información directa en las oficinas del Grupo.

Imparcialidad. El Grupo establecerá los procedimientos internos necesarios para garantizar la imparcialidad en las decisiones de sus órganos de gobierno. En caso de que alguno de los integrantes de dichos órganos pudiera tener interés directo o indirecto en un proyecto que solicitase ayudas del Grupo, salvo en el caso de los proyectos en los que el beneficiario final sea el propio Grupo, se abstendría de intervenir. En estos casos las votaciones en el seno del órgano de gobierno se realizarían mediante voto secreto.

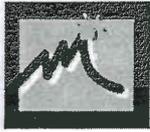
Libre concurrencia. En su actuación, el Grupo se sujetará a lo que establece el artículo 2.1. del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual las sociedades de derecho privado creadas para satisfacer específicamente necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que, además, concorra alguno de los requisitos contenidos en la letra b) del apartado 3 del artículo anterior quedarán sujetas a las prescripciones de esta Ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, para los contratos de obras, suministro, consultoría y asistencia y servicios de cuantía igual o superior, a 236.945 euros.

Además la gestión del Grupo se sujetará a las demás disposiciones que sean de aplicación, y en particular la legislación sobre subvenciones.

Plan de controles.

El grupo de acción local realizará un control anual de los fondos asignados al LEADER Cantabria respecto a sus beneficiarios, por tanto se realiza la siguiente propuesta de PLAN DE CONTROL.

Con base a la actual propuesta, como mínimo una vez al año se aprobará la realización de una muestra entre expedientes aprobados y en curso de realización que en ningún caso será inferior a un 5% de los expedientes y de los fondos comprometidos.



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
Convento San Raimundo
C/ San Roque 7. 2ª planta, 39570 Potes
TEL 942 730 726 FAX 942 730 966
Email: liebana@comarcadeliebana.com

El objetivo principal sería verificar la correcta obtención, aplicación y justificación de las subvenciones recibidas y complementariamente el objetivo sería:

- a) comprobar la no duplicidad de facturas
- b) evaluar el grado de eficacia de las acciones desarrolladas y de las ayudas al empleo
- c) analizar los procedimientos utilizados en relación a la concesión, gestión y justificación de las subvenciones por organismos públicos beneficiarios de ayudas
- d) realizar recomendaciones a los beneficiarios que surgen del análisis realizado
- e) imputación de justificantes debidamente

Planificación de la muestra:

Se tratará de ponderar el control por medidas, en función de los fondos comprometidos en cada una. De cada medida se ponderará la inversión total, el importe de las subvenciones concedidas y el número de expedientes aprobados, tratando de distribuir el número de controles a realizar anualmente, en la medida de lo posible, conforme a estos criterios. Esta planificación de la muestra será aprobada por la Junta Directiva en la primera reunión anual y se realizarán los controles a lo largo del año.

De los resultados del control realizado, en caso de detectarse alguna irregularidad, se remitirá al beneficiario informe provisional para las alegaciones que considere, remitiéndose informe final al organismo intermediario.

Tipología de los controles a realizar:

- a) **CONTROLES ADMINISTRATIVOS** se efectuarán de modo que se asegure la comprobación eficaz del cumplimiento de concesión de la ayuda. A través de este control se comprobarán los datos contenidos en la solicitud y su coherencia y cruce de datos al objeto de verificar la veracidad de las declaraciones. Incluye certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social en el tiempo, existencia de cofinanciación suficiente y garantías de realización, trámites ante las distintas administraciones que con carácter obligatorio tenga que actuar el beneficiario.
- b) **CONTROLES SOBRE EL TERRENO** de las actuaciones que se practicarán por el gerente o técnico encargado, se realizarán de forma imprevista siendo necesario preavisar con un plano no superior a las 48 horas. Este tipo de controles se realizarán únicamente en caso de considerarse necesario. Se analizará el cumplimiento de plazos, previsión de finalización de la actuación y coherencia con el proyecto, cumplimiento de las principales partidas de inversión y los que se considere conforme la naturaleza de la inversión.
- c) **CONTROLES FINANCIEROS** que dividimos en distintos apartados :
 - 1.-. Verificación del cumplimiento contable de la financiación del programa LEADER Cantabria en el beneficiario para lo cual éste entregará el plan contable de la empresa o propuesta por escrito de los asientos a realizar.
 - 2.-. Verificación cumplimiento de la normativa en la gestión de fondos públicos para las distintas actividades subvencionables.
 - 3.-. Verificación de sistemas y procedimientos administrativos de contratación y adjudicación realizados por entidades sujetas a derecho público, directa o indirectamente.